

Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade SECRETARIA DEL DEPORTE

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.";
- Que, el numeral 2 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas: "El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios.";
- Que, el artículo 154, de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: I. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión...";
- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que, el artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura fisica que comprende el deporte, la educación fisica y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas: impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa.";
- Que, el artículo 85 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, dispone: "La vivienda de interés social es la vivienda adecuada y digna destinada a los grupos de atención prioritaria y a la población en situación de pobreza o vulnerabilidad, en especial la que pertenece a los pueblos indígenas, afroecuatorianos y montubios. La definición de la población beneficiaría de vivienda de interés social así como los



parámetros y procedimientos que regulen su acceso, financiamiento y construcción serán determinados en base a lo establecido por el órgano rector nacional en materia de hábitat y vivienda en coordinación con el ente rector de inclusión económica y social ...";

- Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo dispone: "La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.";
- Que, el literal g) de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, prevé como un derecho de los deportistas de alto rendimiento y nivel formativo: "g) Acceder de acuerdo a su condición socioeconómica a los planes y proyectos de vivienda del Ministerio Sectorial competente, y demás beneficios";
- Que, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establece: "El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación; le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las politicas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, las leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. Tendrá dos objetivos principales, la activación de la población para asegurar la salud de las y los ciudadanos y facilitar la consecución de logros deportivos a nivel nacional e internacional de las y los deportistas incluyendo, aquellos que tengan algún tipo de discapacidad";
- Que, el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva. dispone: "Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República...";
- Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 6 de 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial Nro. 22 de 14 de febrero de 2007, se creó el Ministerio del Deporte, entidad que asumió las funciones que correspondian a la Secretaría Nacional de Cultura Física y Recreación;
- Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: "Transfórmese el Ministerio del Deporte en Secretaría del Deporte, con autonomía administrativa y financiera.";
- Que, el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: "La Secretaría del Deporte asumirá las funciones establecidas para el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación, establecidas en la Ley del Deporte y demás normativa que rige el sector.";
- Que, el artículo 6 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone; "Designese como Secretaria del Deporte a la señora Andrea Daniela Sotomayor Andrade, con rango de Ministra.";



- Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 025 de 25 de junio de 2019, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, emitió el Reglamento Sustitutivo al Reglamento para la Selección de Beneficiarios de las Viviendas de Interés Social con Subsidio Total del Estado;
- Que, el numeral 7.3 del artículo 7 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento para la Selección de Beneficiarios de las Viviendas de Interés Social con Subsidio Total del Estado, establece como excepción de la verificación de Registro Social: "(...) Para el caso de héroes, heroinas y deportistas destacados, se requerirá de una Resolución o Acuerdo Ministerial motivado seu del Consejo de Participación Ciudadana o del ente rector Nacional del Deporte, según corresponda; mediante el cual el ciudadano sea declarado como héroe, heroína o deportista destacado y se realice la solicitud de asignación de una vivienda de interés social con subsidio total del Estado...";
- Que, el numeral 2 del literal g) del numeral 10.2 del artículo 10 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento para la Selección de Beneficiarios de las Viviendas de Interés Social con Subsidio Total del Estado, prevé como requisito específico para los deportistas destacados, que hayan sido calificados como elegibles para acceder a los programas de viviendas con subsidio total del Estado: "Resolución o Acuerdo Ministerial motivado del Ente Rector Nacional del Deporte, mediante el cual el ciudadano sea declarado como deportista destacado y conste expresamente la solicitud de asignación de una vivienda de interés social con subsidio total del Estado";
- Que, el artículo 24 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento para la Selección de Beneficiarios de las Viviendas de Interés Social con Subsidio Total del Estado, prevé: "Viviendas de interés social con subsidio total del estado construidas en terreno propio.-El Estado ecuatoriano, a través del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y/o las empresas públicas y/o privadas, podrá dotar de viviendas de interés social con subsidio total del Estado, construidas en el terreno de propiedad de los/as beneficiarios/as que cumplan con los criterios de elegibilidad y priorización detallados en los artículos 8 y 9 del presente Reglamento, así como, las excepcionalidades detalladas en el artículo 7 numeral 7.3 de este instrumento. 24.1 Requisitos generales: ... h2. Contenidos específicos (de acuerdo al criterio de priorización). i) Resolución o Acuerdo Ministerial motivado del Ente Rector Nacional del Deporte, mediante el cual el ciudadano sea declarado como deportista destacado y conste expresamente la solicitud de asignación de una vivienda de interés social con subsidio total del Estado...";
- Que, mediante Oficio MIDUVI-SV-2019-0539-O de 19 de agosto de 2019, dirigido a la Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade, Secretaria del Deporte, el Ing. Adolfo Gustavo Salcedo Gluckstadt, Subsecretario de Vivienda, solicitó: "(...) generar el debido proceso para que en el Acuerdo de la Secretaria del Deporte, conste el pedido expreso de la solicitud de vivienda de interés social para esos deportistas (...)";
- Que, mediante Memorando Nro. SD-SSDAR-2019-0815 de 20 de agosto de 2019 dirigido a la Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade, Secretaria del Deporte, el Abg. Eduardo



Alonso González Restrepo, Subsecretario de Deporte de Alto Rendimiento, remitió el informe técnico favorable emitido por la Dirección de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento, con la finalidad de que se elabore un Acuerdo con el cual se declare a la deportista Glenda Morejón Quiñonez como deportista destacada y se solicite una vivienda de interés social con subsidio total del Estado al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda:

- Que, mediante nota inserta en el memorando referido en el párrafo anterior, el 20 de agosto de 2019, la Máxima Autoridad, dispuso: "Dirección Jurídica proceder con acuerdo";
- Que, mediante Memorando Nro. SD-DDCAR-2019-2053 el Ledo. Miguel Ángel Landázuri Bustos, Director de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento, informó que "(...) el requerimiento de vivienda de reconocimiento a deportista medallista mundial Glenda Morejón Quñonez, (...) fue realizada a través de la Coordinación Zonal 1";
- Que, mediante Memorando Nro. SD-SSDAR-2019-0815 de 20 de agosto de 2019, dirigido a la Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade, Secretaria del Deporte, el Abg. Eduardo Alonso González Restrepo, Subsecretario de Deporte de Alto Rendimiento, remitió el informe técnico favorable para declarar a Glenda Morejón Quiñonez como deportista destacada con la finalidad de que pueda obtener la asignación de una vivienda de interés social con subsidio total del Estado; y,
- Que, del análisis antes indicado se puede evidenciar que se ha cumplido con el debido procedimiento establecido en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento General y demás normativa aplicable, habiéndose enunciado las normas y principios jurídicos y la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho antes indicados;

En ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

ACUERDA:

- Art. 1.- Declarar a Glenda Estefanía Morejón Quiñonez; como deportista destacada por los importantes resultados deportivos obtenidos en eventos del Ciclo Mundial en los años 2017, 2018 y 2019.
- Art. 2.- Solicitar al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, la asignación de una vivienda de interés social con subsidio total del Estado a Glenda Estefanía Morejón Quiñonez, en su calidad de deportista destacada conforme las disposiciones contenidas en el Reglamento Sustitutivo al Reglamento para la Selección de Beneficiarios de las Viviendas de Interés Social con Subsidio Total del Estado.

DISPOSICIONES FINALES



PRIMERA.- Encárguese a la Dirección Administrativa de la Secretaría del Deporte, por estar dentro del ámbito de su competencia, la socialización del presente Acuerdo.

SEGUNDA.- Encárguese de la ejecución del presente Acuerdo a la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento.

TERCERA- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

CUARTA.- Publiquese el presente Acuerdo en Registro Oficial y en la página web de esta Cartera de Estado.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a 2 1 AGO 2019

Econ. Andrea Danfela Sotomayor Andrade SECRETARIA DEL DEPORTE



